



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-07-006291

Tipo: Salida Fecha: 17/12/2019 11:54:51 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 830510136 - AGRO MARINOS J. MO Exp. 87805
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000720

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Sujeto del Proceso

AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S

NIT.

830.510.136

Proceso

Liquidación por Adjudicación

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Convoca a audiencia de resolución de objeciones

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000788 de 27/06/2018**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S**, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y 1429 de 2010, designando como promotor al señor JOSE ARMANDO MORENO MUÑOZ.
- 1.2. Mediante **Auto 2019-07-003617 de 23/07/2019**, el Despacho decretó la terminación del proceso de reorganización de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Reorganización Empresarial"**, y ordenó la apertura de la liquidación por adjudicación de la sociedad concursada.
- 1.3. Mediante radicado No. **2019-07-005166 de 10/10/2019**, el liquidador de la concursada presentó los **GASTOS ACTUALIZADOS y EL INVENTARIO VALORADO** de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación"**.
- 1.4. Mediante **Traslado No. 2019-07-005289 de 15/08/2019**, el Despacho puso en traslado por el termino de tres (3) días, los gastos actualizados y el inventario valorado de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación"**.
- 1.5. Mediante radicados No. **2019-04-010407 de 24/10/2019, 2019-04-010445 de 25/10/2019 y 2019-07-005383 de 25/10/2019**, presentaron OBJECIONES contra los gastos actualizados y el inventario valorado de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación"**.



- 1.6. Mediante **Traslado No. 2019-07-005657 de 7/11/2019**, el Despacho puso en traslado por el termino de tres (3) días, a las **OBJECIONES** realizadas a los gastos actualizados y el inventario valorado de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación"**.
- 1.7. Mediante radicado No. **2019-07-006016 de 2/12/2019**, el liquidador de la concursada presentó al Despacho las actas de conciliación de objeciones realizadas con **BANCOLOMBIA S.A** y **PROTECCION S.A.**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. El artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 en su inciso tercero y cuarto estableció lo siguiente:

" ARTÍCULO 29. OBJECIONES. <Artículo modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.

El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.

De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.

La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.

No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno."

2.2. En vista que quedó pendiente una conciliación de las tres objeciones presentadas, el Despacho procederá a fijar fecha para la audiencia de resolución de objeciones de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación"**, conforme lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo expuesto anteriormente, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de Juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- FÍJESE como fecha para la celebración de la Audiencia de resolución de objeciones de la sociedad **AGROMARINOS J. MORENO Y CIA S.A.S "En Liquidación por Adjudicación"**, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por la Ley 1429 de 2010, el día 12 de febrero de 2020_a las 2:30 PM, en las instalaciones de la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en el CENTRO, EDIFICIO TORRE DEL RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE por secretaría administrativa el contenido de esta providencia al Liquidador, señor **FREDY ARELLANO TIJERA**.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION